

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA No. DI-06-01D04-02590-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Económica para la implementación de servicios de DESARROLLO INFANTIL, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por ING. RUTH MELINA ROJAS TOGRA, en su calidad de DIRECTOR/A DISTRITAL DE DIRECCIÓN DISTRITAL 01D04 - GUALACEO - MIES; y, por otra parte el GAD PARROQUIAL DE AMALUZA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0160032630001, representado por su PRESIDENTA NUBE BRIGIDA ALVARADO PARRA, a quienes en adelante se les denominará "MIES" y "GAD", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.
3. El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS.
4. La ex Ministra de Inclusión Económica y Social, Socióloga Doris Solís, emite el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.
5. El GAD ha presentado el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL.
6. Mediante certificación presupuestaria No. 12 de fecha 2016-01-25, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 01D04, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 68271.84

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL a brindar, en las siguientes Unidades de atención:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
AZUAY	SEVILLA DE ORO	AMALUZA	AMALUZA CENTRO - MAS ARRIBA DEL SUBCENTRO DE	CIBV LAS ESTRELLITAS DE AMALUZA	25	CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR - CIBV

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
			SALUD			
AZUAY	SEVILLA DE ORO	AMALLZA	PAGUANCA Y - DETRAS DEL COLEGIO A DISTANCIA	CIBV LOS PITUFOS DE PAGUANCA Y	25	CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR - CIBV

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio de acuerdo con la Norma Técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;
- b) Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES;
- c) Contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación que sea de interés del MIES, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica respectiva; así como cancelar de manera oportuna sus pagos acorde a la norma legal, y coordinar técnicamente con el MIES en los casos de reemplazo;
- d) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención;
- e) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente convenio. Así mismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final sobre la ejecución del proyecto;
- f) Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el MIES, adicional al objeto del convenio conforme al proyecto aprobado;
- g) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- h) Construir el plan de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio en base a la metodología que entregue el MIES y presentarlo dentro de los primeros treinta días luego de suscrito el mismo;
- i) Priorizar la cobertura de atención a la población en condiciones de extrema pobreza;
- j) Contratar las adquisiciones y/o servicios a proveedores del sector de la economía popular y solidaria registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable. Por excepción y únicamente en los lugares en que no fuere posible contratar con dichos proveedores se podrán realizar las adquisiciones con proveedores del sector privado.

Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio de Salud Pública:

- k) Designar a una persona como contraparte institucional para la ejecución del convenio, quien actuará con la Dirección Distrital en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo; y,
- l) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital del MIES, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos de la unidad de servicios sociales; el MIES, además, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia de este Convenio;
- c) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- d) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del convenio. Así mismo, facilitará la metodología y asistencia técnica para la construcción e implementación de los planes de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio; y,
- e) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 68271,84 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO GAD:

El GAD financiará a través de efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso por el 25% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del

plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, también en calidad de anticipo, se realizará al iniciar el cuarto mes de ejecución del convenio;

6.3. El tercer desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará al iniciar el séptimo mes de ejecución del convenio, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer y segundo desembolso;

6.4. El cuarto y último desembolso, por el 25% del valor del aporte del MIES, se realizará al iniciar el décimo mes de ejecución del convenio;

6.5. La liquidación total del convenio se realizará en los primeros diez días posteriores a la finalización del plazo total del convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo, y, de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

6.6. El GAD deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes, a fin de facilitar los procesos de liquidación.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD ocupe.

NOVENA.- PROHIBICIONES AL GAD:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuese posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán,

correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMO SEGUNDA.- SEÑALÉTICA Y COMUNICACIÓN:

12.1. Las Unidades de Atención deben contar con un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe predominar dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 75% de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación.

12.2. EL GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, debiendo difundir los porcentajes de recursos del cofinanciamiento de éste para la ejecución del convenio, así como cumplir con lo preceptado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

12.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y del nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al servicio objeto del convenio, propaganda política; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

DÉCIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el GAD declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

El GAD renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Convenio.

Si el GAD incumpliere este compromiso, el MIES podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nominamiento de los representantes legales;
- RUC y Cuenta bancaria del GAD;
- Proyecto aprobado;
- Informe Técnico de aprobación del Director Distrital; y,
- Permiso de funcionamiento de la Unidad de Atención, previsto en el Acuerdo Ministerial No. 0015-14 de fecha 30 de julio de 2014.

Adenda

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA NRO. 001 ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y EL GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, legalmente representado por el Abg. Juan Pablo Zúñiga Luzuriaga, Director Distrital 01D04-Gualaceo- MIES; y por otra su Presidenta Nube Brígida Alvarado Parra, las partes acuerdan libre y voluntariamente celebrar el presente convenio Modificadorio al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- En fecha 29 de enero de 2016 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA NRO. DI-06-01D04-02590-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y EL GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL.**
- Mediante Oficio Nro. MIES-CZ-6-DDG-2016-0307-OF de fecha Gualaceo, 29 de julio de 2016, el Abg. Juan Pablo Zúñiga Luzuriaga, notifica al GAD Parroquial de Amaluzza el cierre o fusión de CIBV.
- Mediante Oficio Nro. 143-GPA-2016, Amaluzza, 21 de octubre de 2016 la Sra. Nube Alvarado Parra Presidenta del GADPR de Amaluzza, remite informe modificadorio y documentación habilitante para que se realice el convenio modificadorio por existir el cierre o fusión de los CIBV Paguancay y Amaluzza ubicados en el Cantón Sevilla de Oro parroquia Amaluzza.

TERCERA: OBJETO:

Con los antecedentes expuestos se procede a modificar del Convenio principal Nro. **DI-06-01D04-02590-D** lo siguiente:

Cláusula segunda.- Objeto: por el siguientes texto: "Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL en las siguientes Unidades de Atención.



PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDADES DE ATENCIÓN	NÚMERO DE USUARIOS	MODALIDAD
AZUAY	SEVILLA DE ORO	AMALUZA	AMALUZA	CIBV SAN PABLO	40	CENTRO INFANTIL DEL BIEN VIVIR- CIBV
TOTAL					40	

Clausula cuarta.- Financiamiento MIES: por el siguiente texto: "El MIES para la ejecución del presente convenio transferirá al GAD el valor de 12.123,39 (Doce mil ciento veinte y tres dólares americanos con treinta y nueve centavos).

Clausula Séptima.- Plazo: El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 01 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

CUARTA: HABILITANTES.-

- Convenio Principal
- Informe de viabilidad técnica y financiera
- Oficio motivado de la Dirección Distrital dirigido al Cooperante, solicitando se considere la elaboración del convenio modificatorio.
- Oficio remitido por el GAD entregado documentación (Proyecto modificado, matriz financiera, cronograma valorado y demás habilitantes para elaboración de convenios modificatorios.
- Acta del comité
- Autorización de la Coordinación Zonal para la elaboración del convenio modificatorio.

QUINTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.-

El Señor Director Distrital Abg. Juan Pablo Zúñiga Luzuriaga y la Presidenta del GADPR de Amaluza, Sra. Nube Brígida Alvarado Parra, en las calidades que intervienen y por los derechos que representan, aceptan el contenido de la presente adenda y ratifican la vigencia del contenido del Convenio Nro. **DI-06-01D04-02590-D** de fecha 29 de enero de 2016, en todo aquello que no se modifica expresamente por el presente instrumento.

Para constancia y en señal de aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes suscriben este instrumento legal en tres ejemplares de igual valor y tenor.

(Handwritten signature)

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de SEVILLA DE ORO, en las siguientes direcciones:

- DIRECCION DISTRITAL

Dirección: CACIQUE CHAPARRO ENTRE PINTAG Y DUCHICELA, DIAGONAL AL COLEGIO ALFONSO LITUMA CORREA -GUALACEO-
Teléfono: 073012319;073012309;073012296
Correo electrónico: mail@inclusion.gob.ec

- EL GAD

Dirección: VIA INTEROCEANICA
Teléfono: 072289018
Correo electrónico: amaluzazuay@hotmail.com

DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de SEVILLA DE ORO, a los 29 días del mes de Enero de 2016



DIRECTOR DISTRITAL MIES
ING. RUTH MELINA ROJAS TOGRA



EL GAD
GAD PARROQUIAL DE AMALUZA
0160032630001